

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4975/89, interpuesto por don Felipe de la Fuente Lozano, expediente núm. 1010/04, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 4 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4975/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de D. Felipe de la Fuente Lozano, contra resolución de 6 de octubre de 1989, del Secretario General para la Administración Pública, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra, de 20 de enero de 1989, por la que se deniega la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 13 de mayo de 1994.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CORRECCION de errata a la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla). (BOJA núm. 66 de 12.5.94).

Advertido errata en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 4.569, columna derecha, línea 58, donde dice: «La valoración económica de la parcela es de 1.226.000 ptas.» debe decir: «La valoración económica de la parcela es de 1.266.000 ptas.»

Sevilla, 17 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tarresol, SL, con el código identificativo núm. AN-29352-2.

Por Don Julio Solano Amador, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Tarresol, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real

Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4. de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Tarresol, S.L.», con el Código Identificativo número AN-29352-2 y sede social en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), Avda. Maravillas, nº 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Univercam, SL, con el código identificativo núm. AN-29335-2.

Por Don León Israel Afriat, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Univercam, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4. de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Univercam, S.L.», con el Código Identificativo número AN-29335-2 y sede social en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), c/ Obispo Herrera Oria. Edificio Arroyo Mar, L 59-A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 1603/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Calibre contador:	
13 mm y menores	254 ptas/mes
15	446 ptas/mes
20	795 ptas/mes
25	987 ptas/mes
30	1.597 ptas/mes
40	2.703 ptas/mes
50	4.134 ptas/mes
65	6.890 ptas/mes
80 y mayores	10.600 ptas/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 15 m ³ trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	71,02 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	98,58 ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	121,90 ptas/m ³

CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 190 m ³ trimestre	53,00 ptas/m ³
Más de 190 m ³ en adelante trimestre	84,80 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal.

En desarrollo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, establece las competencias que corresponden a los Consejeros en relación al personal destinado en el respectivo Departamento, que fueron delegadas mediante Orden de 10 de diciembre de 1987.

Estas competencias de los Consejeros han sido ampliadas mediante Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de

competencias en materia de personal, siendo conveniente delegar estas nuevas atribuciones para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, completando la Orden anteriormente citada.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Economía y Hacienda en relación al personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

1. La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.
2. La resolución de permisos cuando se producen entre funcionarios de la Consejería.
3. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.
4. La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
5. La declaración de servicios especiales excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
6. La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
7. La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Segundo. Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda -en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales- y en los Delegados Provinciales -en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos de la Consejería- el reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. 1. Las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales a que se refiere el punto anterior, serán comunicados a la Secretaría General Técnica de la Consejería mediante copia de la resolución.

2. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá recabar la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos con arreglo a las normas vigentes al momento de iniciarse el procedimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda